



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Mº DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMONES. TERRITORIALES
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

SALIDA

Nº de registro: O0000520s1802901617

Fecha: 21/11/2018 10:32:11

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

DESTINATARIO

2267/2018

16 de noviembre de 2018

D. Luis Álvarez Collado

ALTODO

C/ Ruiz de Alarcón, 25 – 2º Dcha.

28014.-MADRID

administracion@altodo.com

Visto el escrito presentado con fecha 8 de noviembre de 2018, por D. Luis Álvarez Collado, del que se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante el citado escrito, D. Luis Álvarez Collado (DNI 51.701.322), en representación de la Asociación de Letrados por un Turno de Oficio digno (ALTODO), comunica a esta Delegación del Gobierno la celebración de una **CONCENTRACIÓN en la Plaza de Cibeles de MADRID, frente a la entrada principal del Ayuntamiento, el día 30 de noviembre de 2018, a las 12:00 horas, con una duración de 60 minutos.** El objeto de la concentración es *manifestar nuestro rechazo a la Ordenanza de Madrid Central*. La asistencia prevista es de unas 300 personas.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El derecho de reunión en lugares de tránsito público, reconocido en el artículo 21.2 de la Constitución y regulado por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, modificada en parte por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril, constituye una manifestación colectiva de la libertad de expresión efectuada a través de una asociación transitoria de personas que opera de manera instrumental al servicio del intercambio o exposición de ideas, de defensa de intereses o de publicidad de problemas y reivindicaciones, cuyos elementos configuradores son el subjetivo (agrupación de personas), el temporal (duración transitoria), el finalista (licitud de la finalidad) y el real (lugar de celebración). (Entre otras, STCS 284/2005, de 7 de noviembre; 163/2006, de 26 de mayo y 301/2006, de 23 de octubre).

SEGUNDO: Compete a esta Delegación del Gobierno, conforme al artículo 73.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana"*. Igualmente, como señaló la STC 2/1982, *"ni la libertad de pensamiento ni el derecho de reunión y manifestación comprenden la posibilidad de ejercer sobre terceros una violencia moral de alcance intimidatorio, porque ello es contrario a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad de la persona y su derecho a la integridad moral (Arts. 10 y 15 de la Constitución) que han de respetar no sólo los poderes públicos, sino también los ciudadanos, de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de la Norma Fundamental"*.

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190

1



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

Por ello, es obligación de la Delegación del Gobierno adoptar las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana, tal como recoge el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TERCERO: Este derecho fundamental, no es, tal y como establece unánimemente la doctrina jurisprudencial, de carácter absoluto. Además de los límites implícitos o mediatos que puedan derivarse de la concurrencia de otros derechos y bienes constitucionalmente protegidos, -como indica el Tribunal Constitucional (entre otras, Sentencia 120/1990, de 27 de junio, 66/1995, de 8 de mayo y 59/1990, de 29 de marzo)-, están los límites específicos derivados directamente de la propia Constitución y de la Ley. A estos efectos, el Art. 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, dice que *"Si la autoridad gubernativa considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, podrá prohibir la reunión o, en su caso, proponer la modificación de la fecha, lugar, duración o itinerario de la reunión"*.

CUARTO: En relación con la presente comunicación, no se aprecian elementos previos que puedan obstaculizar el legítimo ejercicio de este derecho fundamental.

Por cuanto queda expuesto, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA

PRIMERO: Tomar conocimiento de la CONCENTRACIÓN convocada por D. Luis Álvarez Collado, en representación de la Asociación de Letrados por un Turno de Oficio digno (ALTODO), que se llevará a cabo en **MADRID, el día 30 de noviembre de 2018, entre las 12:00 y las 13:00 horas**, de la forma siguiente:

Los participantes en la concentración se ubicarán en la zona peatonal existente en la Plaza de Cibeles, frente al Palacio de Comunicaciones, sede del Ayuntamiento de Madrid, sin invadir la calzada de circulación de vehículos para no interferir el tráfico rodado, y situándose de forma que no se obstaculice en ningún momento el acceso y normal funcionamiento del centro ante el que se manifiestan ni del resto de los edificios y establecimientos públicos de la zona.

SEGUNDO: Dado que la responsabilidad del acto corresponde a los organizadores, deberán adoptarse por los mismos las medidas de seguridad previstas en los artículos 4 y 9 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999 de 21 de abril.

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190

2



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MADRID

Asimismo deberán ser atendidas por parte de los organizadores y participantes en dicha reunión las indicaciones de los responsables de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dirigidas a ordenar el normal desarrollo de la misma, con el fin de no perturbar el libre ejercicio por los demás ciudadanos de sus derechos y libertades y para hacer posible la prestación de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

TERCERO: La instalación de cualquier elemento material en la vía pública, ya sean escenarios, mesas, etc., deberá cumplir la legislación vigente en materia de régimen local, autonómico o estatal a los efectos de salvaguardar el resto de bienes constitucionalmente protegidos. En cuanto al uso de megafonía se deberán respetar los límites de emisión sonora establecidos por la normativa municipal.

CUARTO: El derecho de reunión deberá desarrollarse en los términos fijados en esta resolución.

Lo que notifico a Vd., conforme viene legalmente establecido, significándole que contra el acuerdo del que se ha dado traslado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho Orden Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de 48 horas desde la notificación de este acuerdo, trasladando copia de dicho recurso, debidamente registrada, a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio y artículos 10.h y 122 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: José Manuel Rodríguez Uribes

MIGUEL ANGEL, 25
28010 MADRID
TEL.: 912729182
FAX.: 912729190

3